

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.



Calle 30 A No. 6 – 88, Edificio Colombia, Piso 6
Tel: 6013532666 Ext. 71002
flia02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026)
OFICIO No. 0699

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Ciudad

REF.: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS 2025-00788 del NIÑO OSCAR DANIEL SANCHEZ OLIVERA RUG 2025-1719 RD 027-2025

Comedidamente me permito comunicarles que, mediante auto proferido por esta Oficina Judicial el dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026), se ordenó:

“... De otro lado, en atención a lo manifestado por el Centro Zonal Creer mediante la comunicación obrante en el archivo 074 del expediente, se ordena oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, al Centro Zonal Creer y a la Oficina Asesora de Comunicaciones de esa entidad, informándole que en la actualidad es este Juzgado el que conoce del presente asunto, por pérdida de competencia por parte de la autoridad administrativa que conoció del mismo; así mismos, acláresele que lo solicitado por el Juzgado mediante autos de fechas 28 de agosto, 21 de septiembre y 1 de octubre de 2026, fue que esa entidad procediera a realizar la citación de los familiares o personas que tengan intereses legal en ejercer el cuidado del menor **OSCAR DANIEL SÁNCHEZ OLIVERA** identificado con tarjeta de identidad No. 1.028.789.303, **en la forma prevista en el artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 5.º de la Ley 1878 de 2018; esto es, mediante publicación en la página de Internet de esa entidad por el término de cinco (5) días y transmisión en un medio masivo de comunicación, incluyendo una fotografía del menor de edad, una vez sea obtenida.**

Publicación que es competencia de esa entidad dado que la misma debe realizarse en su **página web de esa entidad y a través de publicación en el programa me conoces**, la que se requiere con el fin de resolver sobre la situación jurídica del aludido menor.

Así las cosas, deberá realizar la publicación ordenada y remitir las constancias del caso con destino al presente asunto en el **término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación...**

Le adjunto copia de los autos de fechas 28 de agosto, 21 de septiembre y 1 de octubre de 2026

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
CRISTIAN HUMBERTO HERNANDEZ MORA
SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian Humberto Hernandez Mora
Secretario
Juzgado De Circuito
De 002 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88b81fe6201543b868a3374f86ede252ed7a38a5223f816d8e4d02603772f83**
Documento generado en 19/10/2026 04:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Fijado el: 21 de octubre de 2026
Desfijar el: 28 de octubre de 2026
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la
Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento
Civil